

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Urduliz, a 18 de Julio de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. ROBERTO DUCAY AZPAREN, mayor de edad, con D.N.I. Nº 18.204.676-S, en calidad de Administrador de la empresa **AINAIR, S.L.**, empresa con domicilio en Urduliz-48610 (Vizcaya), Barrikako Kalea, nº 4, Polígono Industrial Igeltzera, con C.I.F. Nº B48524599, en adelante **EL CLIENTE**.

Y DE OTRA PARTE: D. IÑAKI URRETXU ARBE, mayor de edad, con D.N.I. Nº 16.282.174 Z con domicilio en Vitoria (Alava), calle Correría, 27 CP 01001.

Ambas partes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, formalizan el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, y en su virtud, libre y voluntariamente,

ACUERDAN

PRIMERO.- AINAIR, S.L. contrata los servicios profesionales de IÑAKI URRETXU ARBE desde el día 18 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

A partir de la fecha de finalización del contrato, éste se prorrogará tácitamente por periodos anuales, siempre que ninguna de las partes haya notificado de manera fehaciente su intención de dar por terminado el contrato con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de la finalización del mismo o de las sucesivas prórrogas si las hubiere.

IÑAKI URRETXU ARBE dispone de los conocimientos, experiencia y medios materiales necesarios para desarrollar los servicios para los que es contratado.



SEGUNDO.- La empresa AINAIR, S.L. abonará a IÑAKI URRETXU ARBE la cantidad de 4.000 euros mensuales por todos los conceptos, cantidad a la que se debe añadir el IVA y practicar la retención de IRPF que legalmente corresponda en cada momento. Este importe se corresponde con el trabajo desarrollado durante todas las jornadas del mes. En otro caso, se abonarán 200 euros/jornada para el supuesto de una colaboración mensual de 10 días o más y 300 euros/jornada para una colaboración de 1 a 9 días.

El abono de las referidas cantidades se efectuará mediante transferencia al número de cuenta que designe IÑAKI URRETXU ARBE en los 20 días siguientes a la fecha de factura que será el día 30 de cada mes.

TERCERO.- IÑAKI URRETXU ARBE desarrollará las siguientes prestaciones:

- 1.-) Servicios de ingeniería.
- 2.-) Mediciones en obra.
- 2.-) Diseño de estructuras metálicas y piezas para la fabricación.
- 3.-) Actividad comercial.
- 4.-) Seguimiento del proyecto u obra en montaje en instalaciones de Clientes.

IÑAKI URRETXU ARBE prestará el servicio con total autonomía e independencia respecto de AINAIR, S.L., en atención a su grado de especialización, y conforme a los usos y costumbres de su sector de actividad.

La prestación del servicio se ceñirá a lo establecido en las estipulaciones de este contrato y a lo dispuesto en el Código Civil español, así como a la restante legislación aplicable.

El servicio se prestará por IÑAKI URRETXU ARBE atendiendo a las necesidades y requisitos que se establezcan en cada momento por parte de AINAIR, S.L.

CUARTO.- AINAIR, a los únicos efectos de desarrollar las funciones anteriormente establecidas, pondrá a disposición de IÑAKI URRETXU ARBE un vehículo para las visitas a realizar y los desplazamientos que sean necesarios en el ejercicio de la colaboración que se contempla en este contrato. Asimismo, pondrá a su disposición una tarjeta Repsol.



Además, podrá utilizar personal a su cargo, siendo el único responsable de este, y comprometiéndose a que tenga la cualificación y experiencia necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados.

QUINTO.- IÑAKI URRETXU ARBE está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y todos los componentes del mismo en el Régimen de seguridad social que corresponda, como así se lo ha acreditado a AINAIR, S.L., corriendo de su cuenta y cargo los pagos que legalmente correspondan por dichos conceptos, debiendo igualmente contar con su propio seguro de responsabilidad civil.

SEXTO.- IÑAKI URRETXU ARBE se compromete a prestar el servicio de forma diligente, y conforme a los usos y costumbres propios de su sector de actividad, dentro de las fechas y/o plazos acordados con AINAIR, S.L. y de acuerdo con sus instrucciones.

Por su parte, AINAIR, S.L. se compromete a informar o hacer entrega de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta prestación de los servicios.

IÑAKI URRETXU ARBE se compromete a informar sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la prestación de los servicios y a remitir periódicamente información y/o documentación sobre la marcha de estos.

No obstante, AINAIR, S.L. se reserva la facultad de exigir a IÑAKI URRETXU ARBE cualquier información o documentación adicional que pudiera estimar oportuna con relación a la prestación de los servicios.

SEPTIMO.- Ambas partes podrán desistir del presente contrato con total libertad, comprometiéndose a notificar fehacientemente la resolución del contrato con una antelación mínima de 3 meses. El incumplimiento de este plazo dará lugar a una indemnización a la otra parte del valor de las mensualidades incumplidas.

OCTAVO.- Durante la duración del presente contrato, IÑAKI URRETXU ARBE no podrá prestar sus servicios para empresas que sean competencia, directa y/o indirecta, de AINAIR, S.L.

NOVENO.- DAURKA se compromete, durante el año siguiente a la finalización del presente contrato, a no desarrollar su actividad para empresa/s que sean competencia directa y/o indirecta de AINAIR, S.L.



DECIMO.- La relación entre las partes tiene, exclusivamente, un carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre IÑAKI URRETXU ARBE y AINAIR, S.L. o, en su caso, el personal de aquél.

En este último supuesto, dicho personal no podrá considerarse, basándose en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, de hecho ni de derecho, como un empleado del Cliente, y por ello, dependerá, a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social, única y exclusivamente de IÑAKI URRETXU ARBE.

IÑAKI URRETXU ARBE, asimismo, reconoce que el personal que pudiera colaborar en la prestación del Servicio será contratado conforme a la Ley y asume cuantas obligaciones se deriven de la legislación social y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, eximiendo a AINAIR, S.L. de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su incumplimiento.

UNDECIMO.- Las partes no podrán ceder su posición en el presente contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que de este mismo emanaren a su favor o a su cargo, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.

DUODECIMO.- A los efectos del contrato de prestación de servicios, tendrá la consideración de información confidencial, toda información que tenga origen en el citado contrato y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro.

En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, Know-how, análisis, desarrollo de trabajo, boceto, maqueta o diseño final, programas informáticos o manuales utilizados internamente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial (en especial lo concerniente a cualquier tipo de información sobre proveedores y colaboradores), adquirida por IÑAKI URRETXU ARBE como consecuencia de la relación contractual.

IÑAKI URRETXU ARBE se compromete a:

- a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad, exceptuándose tal divulgación solo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- b) No hacer con la información cualquier otro uso distinto al establecido por la dirección, dados los perjuicios que pudieran ocasionarse a



AINAIR, S.L. que tal información caiga en manos de competidores o personas ajenas a la propia empresa.

- c) Abstenerse de utilizar la información para cualquier propósito diferente de lo estrictamente concerniente al contrato mercantil suscrito entre las partes.

Las obligaciones establecidas en la presente estipulación tendrán validez durante la vigencia del contrato y seguirán en vigor, en su caso, hasta 2 años después a la finalización del mismo.

En caso de finalización del contrato de prestación de servicios, por cualquier causa, IÑAKI URRETXU ARBE se compromete a entregar toda la información confidencial que obre en su poder a AINAIR, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información.

Asimismo, IÑAKI URRETXU ARBE está obligado al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación contractual con AINAIR. Esta obligación subsistirá aún después de la realización del trabajo encomendado, tratándose, por lo tanto, de una obligación indefinida.

DECIMOTERCERO.- La declaración de nulidad de cualquier término o cláusula del presente Contrato, con arreglo a la normativa española, no afectará al resto de las cláusulas o términos del mismo, que mantendrán su vigencia, sus efectos y su exigibilidad.

DECIMOCUARTO.- Cualquier modificación o ampliación del contenido del presente contrato deberá acordarse por escrito y ser ratificada por la firma de las partes.

DECIMOQUINTO. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir del presente documento, ambas partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Roberto Ducay Azparren
AINAIR, S.L.

Iñaki Urretxu Arbé